


CERTIFICACIÓN NÚM.044, AÑO 2008-2009

Yo, Aurora M. Sotográs Saldaña, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que, mediante reunión celebrada el 27 de febrero de 2009, este organismo consideró e impartió su aprobación al *Protocolo de Seguridad del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico*, el cual forma parte de esta certificación.

Y, para que así conste, y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente certificación en Río Piedras, Puerto Rico, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.


Aurora M. Sotográs Saldaña
Secretaria Ejecutiva



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS

PROTOCOLO DE SEGURIDAD¹

(Todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros)

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico está comprometido con mantener un ambiente académico seguro para toda la comunidad universitaria. Como miembros de esta excelente comunidad académica, todos tenemos la responsabilidad de contribuir a nuestra seguridad y bienestar. Todos debemos participar de los esfuerzos de prevención de actos delictivos y desarrollar hábitos de seguridad personal.

Este Protocolo de Seguridad en el campus tiene el propósito de desarrollar y compartir con la comunidad universitaria normas y procedimientos para el manejo de situaciones que puedan surgir relacionadas con la seguridad. Promueve un ambiente de estudios y trabajo seguro para todos los miembros de la comunidad universitaria y sus visitantes, cumpliendo a su vez con la reglamentación federal y la Ley Jeanne Clery que nos aplica. Te exhortamos a protegerte y orientarte sobre las medidas de seguridad que debemos tomar porque la **SEGURIDAD ES ASUNTO DE TODOS.**


Gladys Escalona de Motta, Ph.D.
Rectora

¹ El presente documento es de naturaleza puramente informativa, por lo que no crea normas ni sustituye las existentes.

Descripción de la Institución

El Recinto de Río Piedras, establecido en el 1903, posee el campus más grande y antiguo del Sistema Universitario de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Es una Institución extremadamente compleja, cuya antigüedad y gran tamaño son a la vez facilitadores y retos, para el logro de su Visión Institucional:

"Una comunidad universitaria, de marcado carácter doctoral y dotada de recursos de primer orden, dedicada a la investigación, la creación y la diseminación del conocimiento; comprometida con la formación integral del estudiante y su aprendizaje de por vida; y reconocida por la excelencia de su contribución al desarrollo y al enriquecimiento intelectual de la sociedad puertorriqueña, caribeña y mundial." (Plan Visión Universidad 2016)

El campus cuenta con cerca de 270 cuerdas de terreno; incluyendo cuatro millones de pies cuadrados construidos, donde se ubican 163 estructuras, 155 dentro y 8 fuera del campus. Cincuenta de las instalaciones, junto a 17 remolques, se destinan al uso académico, 19 a servicios directos al estudiante; y 77 edificios a uso administrativo y de apoyo. Atiende diariamente una población que fluctúa entre las 30,000 y 35,000 personas.

El Plan Estratégico Visión Universidad 2016 aprobado por el Senado Académico en la Certificación Número 26, Año 2006-2007, establece en la Meta 8, que las estructuras y los predios deben reunir las condiciones necesarias para garantizar la operación segura y adecuada de las actividades relacionadas con la docencia, la investigación y los servicios que se ofrecen.

No obstante, la UPR siempre ha tenido como uno de sus objetivos principales velar por la seguridad y bienestar de la comunidad universitaria. La Carta Circular 92-01² de la Oficina del Presidente de la UPR, Informa la Política Institucional sobre Seguridad. En ésta se establecen los procedimientos para promover y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro. Se reconoce como interés institucional legítimo, la protección de la vida y la seguridad de los miembros de la comunidad interna y externa que hace uso de sus servicios e instalaciones físicas y la prevención de la incidencia de actos delictivos dentro de su jurisdicción. Además, reconoce el derecho de los estudiantes y de la comunidad en general a ser informados sobre cualquier acto delictivo ocurrido dentro de los terrenos universitarios y áreas adyacentes.

La Rectora del Recinto, Dra. Gladys Escalona de Motta, mediante la Carta Circular Núm. 42, 2004-2005³, decreta la Política Institucional de No Confrontación. La misma establece como principio que las situaciones de seguridad se manejarán de forma pacífica y creativa sin afectar ni interrumpir la consecución de los objetivos del Recinto. Cónsono con esas directrices y como resultado de la evaluación integral de los sistemas de seguridad del Recinto, se crea la División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR). La División, adscrita desde el 11 de enero de 2006 a la Oficina de la Rectora, atiende el reclamo de la comunidad universitaria de mejorar los niveles de seguridad personal e institucional del Recinto y los procedimientos para el manejo de emergencias. Con ello, se ofrece mayor apoyo a las distintas unidades en la protección

² Anejo 1

³ Anejo 2

de las instalaciones y la propiedad, y el cumplimiento con la legislación federal y estatal aplicable.

A. Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act

La legislación federal de seguridad en los campus universitarios surge en la última década del siglo XX. En el 1990 el Congreso de Estados Unidos aprueba el "*Crime Awareness and Campus Security Act*" (Title II of Public Law 101-542). La Ley fue denominada Jeanne Clery Act, en memoria del nombre de una estudiante de 19 años que fue asesinada en su dormitorio de la residencia universitaria de la Universidad de Lehigh el 5 de abril de 1986. La Ley requiere que toda Institución de educación secundaria que participa de fondos de asistencia económica (Título IV), divulgue las estadísticas de incidencia delictiva y provea información sobre seguridad y prevención en el campus, fuera del campus y en propiedad pública aledaña al campus. En el 1992 la Ley fue enmendada para establecer los procedimientos para el manejo de estudiantes víctimas de ataques sexuales. En 1998 la Ley establece requisitos más estrictos para la preparación de los informes requeridos por la Ley y se le cambia oficialmente el nombre a "*Jeanne Clery Act*". A partir del 2000 se hacen otras enmiendas y se le denomina como "*Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act*";

Desde esa fecha el "*Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act*", en lo sucesivo *Clery Act*, establece que toda Institución universitaria debe contar con un Protocolo de Seguridad. El mismo debe contener información clara sobre cómo informar los incidentes delictivos y otras emergencias que

ocurran en el campus, información sobre seguridad y acceso a las instalaciones universitarias y el cumplimiento de las leyes y las medidas de seguridad internas. También requiere informar anualmente las estadísticas sobre actos delictivos registrados en los campus universitarios.

En 2003 la Ley incorpora los requisitos de informar a la comunidad universitaria sobre el registro de ofensores sexuales en cumplimiento con la Ley Megan de 1996.

En primer término, se le exige a las instituciones que divulguen anualmente el contenido de la Ley, así como su cumplimiento con ésta. Esto incluye notificar a toda la comunidad universitaria mediante un informe sobre la seguridad y las estadísticas delictivas de los últimos tres años en o antes del primero de octubre de cada año y los procedimientos para notificar los incidentes delictivos y otras emergencias ocurridas en el campus. De igual forma informar a la comunidad, las normas de acceso a las instalaciones del campus y las medidas de seguridad establecidas en éstas.

En resumen, el cumplimiento con la Ley requiere que el Recinto recopile y retenga los datos de los incidentes delictivos reportados a la DSMR. Esta Unidad tiene la encomienda de establecer esfuerzos de buena fe para obtener las estadísticas delictivas de otras autoridades de seguridad externas, tales como la Policía Estatal y Municipal. Las estadísticas recopiladas se incluyen en el Informe Anual de Seguridad, IAS (*Campus Crime Security Report*) que se envía al Departamento de Educación Federal en forma electrónica. Estos datos deben ser retenidos por un periodo de siete (7) años. Además, la DSMR deberá mantener un Informe Diario de Incidentes Criminales (*Crime Log*). El mismo debe estar accesible a todo el público. El método de

recopilación de la información contenida en estos informes, así como los medios de divulgación, se detallan en la parte II de este documento.

El *Clery Act* le impone a la Institución otras responsabilidades, tales como:

1. Identificar las autoridades universitarias responsables de su implantación,
2. designar el personal responsable de identificar y corregir áreas de riesgo en el Recinto,
3. identificar al personal responsable de recopilar la información sobre los incidentes delictivos ocurridos en el Recinto,
4. identificar las autoridades universitarias con responsabilidad de la seguridad hacia los estudiantes y sus actividades.
5. Informar a la comunidad universitaria dónde obtener información relacionada con el registro de ofensores sexuales.

Aunque la propia Ley Implde el derecho de acción legal a las personas (legitimidad activa) para hacerla cumplir, el incumplimiento con el *Clery Act* podría conllevar una multa de \$27,500 por cada violación y la institución que no cumpla con estas disposiciones legales se expone a que le sean retirados los fondos federales de asistencia económica.

B. Autoridades universitarias responsables de implantar el Protocolo de Seguridad en el Recinto

La Ley requiere identificar a los funcionarios, que a base de sus responsabilidades e inherencia en las actividades relacionadas con estudiantes, tienen que notificar a la DSMR cualquier actividad delictiva de las especificadas por la Ley.

En el Recinto estos funcionarios son:

- Rector - (787) 764- 0000 ext. 2424
- Ayudante Especial del Rector a cargo de DSMR – (787) 764-0000 ext. 2424
- Director de DSMR - (787) 764-0000 ext. 3131
- Coordinador de Manejo de Riesgos de la DSMR - (787) 764-0000 ext. 3131
- Decano de Estudiantes - ext. 2202 ó 5542
- Decanos Auxiliares de Asuntos Estudiantiles de cada facultad o unidad académica o administrativa
- Director(es) Atlético(s) / entrenadores - ext. 7639 ó 7636.
- Consejeros de las Organizaciones Estudiantiles - ext. 3309
- Directores Auxiliares de las Residencias - ext. 5643 Resicampus o ext. 5651 Torre Norte
- Procurador Estudiantil - ext. 4660 ó 4602

C. Política Institucional: Reglamento de Seguridad

La UPR siempre ha tenido como uno de sus objetivos principales el vigilar por la seguridad y bienestar de la comunidad universitaria. El Recinto de Río Piedras, dado el entorno urbano dentro del cual opera y su naturaleza de Institución académica abierta a la comunidad, ha tenido que enfrentarse a múltiples problemas de seguridad. Para promover un ambiente adecuado de seguridad, el Recinto de Río Piedras de la UPR cuenta con un cuerpo dedicado a velar por la seguridad dentro de sus terrenos y edificios, proveyendo protección a las personas y a la propiedad, ejerciendo sobre todo prevención de infracciones a las leyes y normas reglamentarias.

El 27 de mayo de 1993, bajo la administración del Dr. Efraín González Tejera, Rector, se creó y se aprobó el Reglamento de la entonces Oficina de Seguridad por el cual todos los componentes de esta Oficina deben regirse. En enero de 2006, la Rectora, Dra. Gladys Escalona de Motta, reorganiza la Oficina de Seguridad y cambió su nombre a División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR). Es obligación reglamentaria ofrecer al personal de la Guardia Universitaria adiestramientos periódicos.

El Reglamento vigente de Seguridad tiene como meta regular las funciones de su personal de manera que se puedan promover vínculos de confianza y de solidaridad, entre el personal de seguridad y la comunidad universitaria. Igualmente promueve la mejor y más respetuosa atención para con los miles de visitantes que a diario acuden al Recinto.

II. Cómo informar los incidentes delictivos u otras emergencias que ocurran en el Campus

Toda persona que advenga en conocimiento de cualquier situación que represente un riesgo para la vida o seguridad de la comunidad universitaria y la propiedad, debe notificar de inmediato a la DSMR a través de los siguientes números de teléfono (787) 764-0000 ext. 3131, 3535 y 2020. Los oficiales y supervisores de seguridad tomarán las medidas correspondientes y recopilarán la información relacionada en el formulario "*Notificación de Querrela*⁴" para los trámites legales y administrativos correspondientes.

⁴ Anejo 3

Este Protocolo establece la divulgación de los incidentes delictivos u otras emergencias que ocurran en el campus a través de los siguientes informes y documentos:

- a. Informe Diario de Incidentes Delictivos (*Crime Log*)
- b. Informe Anual de Seguridad (*Campus Crime Security Report*)
- c. Opúsculo de Prevención y Seguridad del Recinto (Manual de Seguridad)
- d. Boletines de alerta (*Timely Warning*)
- e. Cartas circulares de las autoridades universitarias sobre aspectos de seguridad

Igualmente se requiere publicar, antes del 1 de octubre, las estadísticas recopiladas del Informe Anual de Seguridad (IAS) y distribuir las a toda la comunidad universitaria, incluyendo a estudiantes y empleados prospectos.

A. El Informe Diario de Incidentes Criminales (*Crime Log*) es un documento de fácil lectura e interpretación para informar y clasificar aquellos delitos que ocurren diariamente y forma parte importante en la recopilación de los datos para el debido seguimiento de cada caso. Es un documento público, requerido por Ley, que está disponible en la DSMR para inspección durante horas laborables y en su página electrónica del Recinto www.uprrp.edu/seguridad. Incluye todos los incidentes delictivos reportados a la DSMR según el orden en que han sido informados, detallando: tipo de delito según definidos por el *Uniform Crime Report* (UCR), categoría, número de querrela y el estatus, hora y la fecha en que ocurrió y fue reportado el incidente, la ubicación específica del incidente y su área geográfica. De estar disponible, la

información incluirá el curso final del incidente. El *Clery Act* clasifica la ubicación específica de los incidentes en las siguientes áreas geográficas:

- **En el campus**- cualquier propiedad adquirida o controlada por la institución en área geográfica contigua que sea utilizada para reuniones o con propósitos educativos, edificios o propiedades de la institución pero controlado por otra persona, utilizados frecuentemente por los estudiantes o con propósitos de servicios para la institución.
- **Fuera del campus** – cualquier edificio o propiedad que no es parte del campus principal ni es un campus separado y que es: propiedad o controlado por la institución utilizado como apoyo o en relación con los propósitos educativos de la institución o frecuentemente utilizado por estudiantes.
- **Propiedad pública** – calles, aceras, estacionamientos públicos en el campus o accesibles a éste, aceras al cruzar las calles desde el campus, parques públicos adyacentes o accesibles desde el campus.
- **En residencias de estudiantes** - Cualquier edificio propiedad o controlada por la universidad que se utiliza como hospedería por el estudiante mientras estudia.

Estos datos forman parte de las estadísticas que se incluyen en el IAS. Se actualiza cada dos días laborables. En su divulgación se garantiza la confidencialidad de las víctimas. Incluye la información de los eventos ocurridos en los últimos 60 días. La información anterior a los 60 días estará disponible dentro de los próximos dos días siguientes a la solicitud. El Informe se mantiene por tres años.

B. El Informe Anual de Seguridad (IAS) presenta las estadísticas delictivas del Recinto y áreas adyacentes donde se han reportado los incidentes delictivos durante los últimos tres años y las políticas institucionales relacionadas con la seguridad. Este Informe es preparado por la DSMR en coordinación con los directores de las Residencias Estudiantiles. Éste incluye los datos provistos por la Policía de Puerto Rico sobre incidentes delictivos ocurridos en las áreas adyacentes al Recinto y los datos de Incidente delictivos recopilados por DSMR. Se somete anualmente en forma electrónica por la Oficina de Calidad de Vida del Decanato de Estudiantes al Departamento de Educación Federal previo al 1 de octubre de cada año. Los delitos reportados son los siguientes:

- **Asesinato/Homicidio** - La muerte intencional (no negligente) de un ser humano por otro. Como regla general, cualquier muerte como resultado de lesiones recibidas en una pelea, una discusión, una riña, una agresión o comisión de un crimen se clasifica en esta categoría. Ver Artículo 105 del Código Penal de Puerto Rico.
- **Homicidio Involuntario** - La muerte de la otra persona debido a la negligencia crasa. Ver Artículo 109 del Código Penal de Puerto Rico.
- **Agresión Sexual** – cualquier acto sexual directo contra otra persona a la fuerza y/o en contra del consentimiento de la persona; o no a la fuerza o en contra de consentimiento de la persona, donde la víctima es incapaz de dar consentimiento. Ver Artículo 142 del Código Penal de Puerto Rico.

- a. **Violación por la fuerza** – la cópula con una persona y/o contra de la voluntad de esa persona; o no a la fuerza o contra la voluntad de la persona cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento debido a su incapacidad mental o física temporal o permanente (debido a su juventud). Este delito incluye la violación a la fuerza tanto de hombres como de mujeres. Ver Artículo 142 (c) del Código Penal de Puerto Rico.
- b. **Violación por inducción** – Coito no a la fuerza con una persona que tiene menos de la edad legal de consentimiento. Ver Artículo 142 (a) del Código Penal de Puerto Rico.
- **Robo** - Llevarse o intentar llevarse cualquier cosa de valor, en circunstancias de confrontación, que se encuentre bajo el control, custodia o cuidado de otra persona mediante la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o poner a la víctima en temor de daño. Ver Artículo 198 del Código Penal de Puerto Rico.
 - **Agresión Agravada** - Un ataque ilícito de una persona contra otra en la cual el agresor utiliza un arma o la exhibe de manera amenazadora, o la víctima sufre una lesión corporal severa o grave, incluyendo huesos fracturados, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, desgarraduras severas o pérdida de conocimiento aparentes. Ver Artículo 121 del Código Penal de Puerto Rico.

- **Escalamiento** - La entrada ilícita a un edificio u otra estructura con la intención de cometer un delito mayor o un robo. En la definición estándar de la *Uniform Crime Reports* (UCR), se considera que una "estructura" incluye sin limitaciones, lo siguiente: apartamento, casa de vivienda, oficina, escuela, edificio público u otro edificio. Ver Artículo 203 del Código Penal de Puerto Rico.
- **Hurto de Auto** - El hurto de un vehículo de motor. Ver Ley Número 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada.
- **Fuego Intencional o Amenaza de Bomba** - Dañar o intentar dañar, ilícita o intencionalmente, cualquier bien inmueble o mueble mediante el incendio o un dispositivo incendiario. Sólo los incendios que se determinen mediante la investigación que han sido iniciados ilícita e intencionalmente son clasificados como incendio. Se debe anotar un incidente para cada operación de incendios distinta que se origina dentro de la jurisdicción que informe. Si un acto de incendio se perpetra en una localidad y se extiende a otra, sería informado por la jurisdicción en que se originó el incendio. Ver Artículo 236 del Código Penal de Puerto Rico.
- **Crímenes de odio** - Uso de violencia o amenaza fuerte, causando daño físico o emocional a una persona o a su propiedad, incidentes que demuestren evidencia de que la víctima fue seleccionada intencionalmente por el perpetrador con una fijación en contra de su raza, color, religión,

ascendencia u origen, incapacidad, sexo u orientación sexual. Ver Artículo 306 del Código Penal de Puerto Rico.

- **Secuestro** – mediante fuerza, violencia, intimidación, fraude o engaño, sustraer, retener u ocultar a otra persona privándola de su libertad. Ver Artículo 169 y 170 del Código Penal de Puerto Rico.

Otras sanciones y/ o arrestos que deben ser notificados son:

- **Uso de alcohol**
- **Uso de drogas**
- **Posesión ilegal de armas**
- **Vandalismo**

C. El Opúsculo de Prevención y Seguridad del Recinto es la publicación anual de la Institución que recoge las estadísticas de actos delictivos de los últimos tres años, las áreas donde se han reportado y ofrece medidas de seguridad para prevenir ser víctimas de actos delictivos. Se incluye información de las oficinas donde se puede buscar ayuda y un mapa de las áreas y los edificios del Recinto así como las estadísticas de los incidentes delictivos de los últimos tres años, teléfonos de emergencia y recomendaciones para prevenir actos delictivos. Se distribuye a todos los estudiantes y empleados. También está disponible para estudiantes y empleados prospectos en las oficinas de Admisiones y Recursos Humanos. Además, se envía a las diferentes oficinas de asuntos estudiantiles de las facultades y escuelas para que la información sea ampliamente divulgada a la comunidad universitaria. Está disponible en la página electrónica del Recinto www.uprrp.edu/seguridad.

D. El *Clery Act* requiere que se emitan **Boletines de Alerta** (*Timely Warning*) sobre incidentes delictivos que representen un serio y continuo riesgo a la seguridad de la comunidad universitaria y cuando la actividad delictiva afecta a un individuo o propiedad en los siguientes casos:

- **Asesinato/Homicidio**
- **Homicidio Involuntario**
- **Secuestros**
- **Agresión Sexual Violación por la fuerza**
- **Violación por inducción**
- **Robo**
- **Agresión**
- **Escalamiento**
- **Hurto de Auto**
- **Fuego Intencional o Amenaza de Bomba**
- **Crímenes de odio**

El Boletín de Alerta será autorizado y emitido exclusivamente por la Rectoría con la información de la DSMR para alertar a la comunidad sobre la ocurrencia de un acto delictivo en los predios del Recinto, de modo que la comunidad universitaria pueda tomar sus precauciones. Incluye, además, las medidas preventivas correspondientes. Será emitido tan pronto la información pertinente esté accesible a las autoridades universitarias.

Una vez emitido, se notificará a la comunidad universitaria mediante los siguientes medios:

- Se colocará copia en la página electrónica del Recinto y NotiCampus.
- Se circulará en los correos electrónicos oficiales de los empleados y estudiantes.
- En todos los tabloneros de edictos de los vestíbulos de edificios, bibliotecas, residencias de estudiantes y concesionarios de alimentos.
- De ser necesario, mediante carta circular del Rector.
- Se utilizarán otras estrategias, según las circunstancias relacionadas con el delito.

El Boletín debe incluir la siguiente información:

- Fecha de su notificación
- El marco legal bajo el cual se emite
- Una descripción del acto delictivo notificado
- El lugar, fecha y la hora aproximada en que ocurrió
- Cantidad de víctimas
- Descripción de las personas que incurrieron en el acto delictivo, de estar disponible
- Relación, si alguna, con incidentes anteriores
- Información que conduzca a prevenir situaciones similares, como medidas de precaución a tomar

- Solicitar que las personas que tengan información que pueda contribuir a fijar responsabilidad por los hechos ocurridos se comuniquen con la DSMR o la policía estatal o municipal
- Número de teléfonos donde pueden comunicarse para obtener o proveer la información.

Se incluye plantilla modelo para la redacción de la ALERTA de SEGURIDAD.⁵

Para efectos de este Protocolo, los siguientes funcionarios estarán autorizados para emitir **cartas circulares** para atender aspectos de seguridad: Rector, Decano de Estudiantes y Decano de Administración.

III. Seguridad y Acceso a las Facilidades Universitarias

A. Política sobre Seguridad y Acceso a las Facilidades Universitarias

El Recinto de Río Piedras ofrece servicios a estudiantes y comunidad general. Como una medida preventiva para la seguridad la DSMR ha establecido un control de acceso al campus. También, ha diseñado un mapa explicativo sobre este control de acceso⁶. Este documento detalla los accesos al Recinto, la ubicación e identificación de los edificios e identifica las áreas geográficas, según definidas en la Ley Clery. La descripción detallada de las áreas geográficas en el Recinto, corresponde a lo siguiente:

- En el Recinto – Toda estructura y espacio público dentro del campus del Recinto enmarcado en la verja histórica y las verjas colindantes con el Expreso Jesús T. Piñero, Ave. Barbosa y Ave. Gándara.

⁵ Anejo 4

⁶ Anejo 5 – Mapa del Recinto con horario de acceso

- Fuera del Recinto- El Complejo Deportivo, las Residencias de la Facultad, el estacionamiento general de estudiantes e Instalaciones del ROTC, Casa Klumb, Edificio Puerto Rico, Edificio Rivera, Residencias del Turabo, las Escuelas Laboratorio de la Facultad de Educación, el Centro de Desarrollo Pre-escolar y Centro de Acción Urbana, Comunitaria y Empresarial (CAUCE), el Complejo de Plaza Universitaria. Así como, las Instalaciones del Instituto de Estudios Tropicales en El Verde, Río Grande y el Centro Primates en Toa Baja.
- Propiedad pública – calles y aceras adyacentes al Recinto Incluyendo las que discurren en el Expreso Jesús T. Piñero, la Ave. Barbosa, la calle Mariana Braccetti, la Ave. Gándara y la Ave. Ponce de León. Así como el sector Santa Rita y las áreas bajo el Precinto 162 Sector 156 de Río Piedras.
- En residencias estudiantiles – Resicampus y Torre Norte.

En un esfuerzo adicional, se han coordinado estrategias de trabajo entre la DSMR y funcionarios de las diferentes escuelas y facultades del Recinto, quienes realizan una labor de vigilancia preventiva en horario nocturno. Dichos funcionarios coordinan e informan a la DMSR de cualquier intento o situaciones que puedan surgir donde esté expuesta la seguridad de algún miembro de la comunidad universitaria en su área de trabajo. Cada facultad designa el funcionario y lo informa a su comunidad inmediata. Cada unidad informa el funcionario enlace a su comunidad inmediata,

extensión telefónica y horario en que se ofrece este servicio. LA DSMR coordina los trabajos de estos funcionarios.

B. Normas de Acceso y Seguridad en Residencias Estudiantiles

El Recinto posee dos residencias estudiantiles: dentro del campus y Torre Norte (fuera del Campus). Ambas residencias están adscritas al Decanato de Estudiantes. Además, la UPR cuenta con el complejo de dormitorios estudiantiles de Plaza Universitaria, considerado para propósito de este Protocolo como propiedad fuera del campus. Las residencias del Recinto cuentan con normas de acceso y seguridad contenidas en el Reglamento General de las Residencias Universitarias Estudiantiles⁷.

C. Mantenimiento de las instalaciones universitarias

El Recinto cuenta con varias unidades que atienden el mantenimiento de sus instalaciones. El mantenimiento de las instalaciones universitarias recae en primera instancia en la Oficina para la Conservación de las Instalaciones Universitarias (OCIU). La División de Ornamentación se encarga de mantener la flora en armonía con el medio ambiente del campus, a la vez que propicia la visibilidad y seguridad. Es por medio del Taller de Electricidad que se vela porque las iluminarias estén funcionando a total capacidad y sin interferencia de árboles y follaje. Por lo menos, cada dos semanas la División de Electricidad dará un recorrido nocturno por todas las dependencias del Recinto para corroborar el funcionamiento total. Cualquer miembro de la comunidad que identifique deficiencias en esta área puede notificarla al (787) 764-0000, extensión

⁷ Anejo 6

3411. OCIU dará prioridad a toda solicitud de servicio que se requiera para corregir o mejorar las instalaciones y que propendan a mejorar la seguridad.

División de Seguridad y Manejo de Riesgos

Corresponde a esta unidad notificar a OCIU las deficiencias que se identifiquen, ya sea mediante las rondas de la DSMR o notificaciones presentadas por miembros de la comunidad universitaria recibidas por querellas, informes y/o investigaciones de las mismas. A estos fines, las deficiencias a notificarse son:

- Iluminarias fuera de servicio
- Poda de árboles
- Puertas, cerraduras y accesos en mal funcionamiento
- Reparaciones necesarias en áreas de estacionamiento, tales como: verjas, vallas, cadenas o portones rotos
- Vías de rodaje o aceras peligrosas

Para realizar estas funciones adecuadamente, los oficiales de seguridad deben inspeccionar diariamente su lugar de trabajo para detectar situaciones que puedan conducir a accidentes, incendios o cualquier otra situación peligrosa o insegura. Informará de ello inmediatamente a su supervisor.

A tenor con lo establecido en el *Reglamento de la Oficina de Seguridad* el Director de la DSMR tiene las siguientes funciones:

- Inspeccionará regularmente las instalaciones y predios del Recinto.

- Recomendará al Director de OCIU sobre aspectos, tales como: iluminarias deficientes o defectuosas, roturas de verja, poda de árboles y sobre otras situaciones relativas a la seguridad en el Recinto.
- Hará un cotejo periódico del funcionamiento de los teléfonos de emergencias.
- Informará a la División de Tecnologías Académicas y Administrativas (DTAA) cualquier situación en el funcionamiento que se requiera su intervención.
- Mantendrá un retén en sus instalaciones las 24 horas los siete días de la semana. Deberá canalizar a las agencias pertinentes cualquier situación relacionada con aspectos de seguridad. Sus teléfonos son (787) 764-0000 ext. 3131 ó 3535.

Decanato de Estudiantes – Programa de Vivienda

Los directores auxiliares de las residencias (Campus y Torre Norte) deben notificar a OCIU, en un término de ocho horas laborables, deficiencias en:

- Accesos a puertas de entradas a las residencias
- Accesos a cuartos de estudiantes
- Iluminarias en la periferia de las residencias, pasillos y áreas comunes
- Cualquier otra situación que presente riesgo a los residentes.

División de Tecnologías Académicas y Administrativas

- Mantendrá las operaciones de los teléfonos de emergencia en óptimas condiciones.
- Asegurará la operación óptima de los sistemas de Información y telecomunicaciones que apoyan las gestiones de seguridad.

IV. Otros Aspectos Relacionados con Clery Act y la Seguridad en el Recinto

A. Coordinación entre el personal de seguridad universitario y la policía estatal y municipal

En un esfuerzo conjunto entre funcionarios de la Policía de Puerto Rico y el Recinto de Río Piedras de la UPR para prevenir y atender situaciones relacionada con la seguridad, se ha establecido el siguiente plan de trabajo:

- Reuniones mensuales para intercambiar información sobre la incidencia delictiva en el Recinto y los entornos.
- Intercambio de información diaria entre personal de DMSR y la Policía, constará evidencia en el libro de novedades.
- Mantener un programa de talleres y charlas de orientación para el personal de seguridad del Recinto.
- Recopilación y análisis de las estadísticas de incidencia criminal en y fuera del Recinto.

B. Procedimiento para Referidos a Personal de Ayuda

Toda persona que sea víctima de un acto delictivo en el Recinto será orientado sobre los servicios y personal de ayuda disponible. Los apoyos disponibles son:

- Para estudiantes: el Departamento de Consejería y Orientación para el Desarrollo Estudiantil (CODE) en la ext. 5672 y Servicios Médicos, ext. 5630.
- Para empleados: el Programa de Ayuda al Empleado (PAE) que coordina la Oficina de Recursos Humanos, ext. 84406, la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo a cargo del Plan Anual de Acción Afirmativa,

ext. 2421 y la Oficina de Protección Ambiental y Seguridad Ocupacional (OPASO), ext. 2421.

C. Políticas y Protocolos Institucionales Relacionados con la Seguridad en el Campus

1. Política Institucional sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol

La UPR consciente del grave problema que representa para la comunidad puertorriqueña y universitaria la posesión, distribución y uso de drogas ilícitas y abuso de alcohol, tiene el firme compromiso de propiciar un ambiente sano de trabajo y estudio. Además, fomenta actitudes positivas que promueven la salud integral y un ambiente social favorable al bienestar intelectual, físico y emocional de la comunidad universitaria. Para ello, la Universidad adoptó una política institucional enérgica sobre el uso ilícito de drogas, contenidas en las Certificaciones números 032 y 033, Año 1999-2000 de la Junta de Síndicos, conocida como *Política de la UPR sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol*, según enmendada. Esta Política prohíbe la manufactura, posesión, consumo o distribución de bebidas alcohólicas y sustancias controladas dentro de cualquier propiedad de la Universidad de Puerto Rico. Se puede acceder a través de www.uprrp.edu. Copia de la misma se encuentra en las oficinas de servicio directo al estudiante y en la Oficina de Recursos Humanos.⁸

2. Declaración sobre Política Pública en relación con el Hostigamiento Sexual en la UPR

⁸ Anejo 7

El hostigamiento sexual en el empleo y en el ámbito académico es una práctica ilegal y discriminatoria, ajena a los mejores intereses institucionales. La UPR tiene una política enérgica para atender estas situaciones. La misma fue promulgada mediante Carta Circular Núm. 95-03 de la Oficina del Presidente (*Declaración sobre Política Pública en Relación con el Hostigamiento Sexual en la UPR*)⁹. A tenor con esta Política la UPR no se permitirá el hostigamiento sexual en la institución, irrespectivo de la jerarquía o posición de las personas que puedan estar involucradas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna incurra en conducta que, directa o indirectamente, configure un ambiente laboral, administrativo o académico en el cual estén presentes prácticas de hostigamiento o discrimen sexual por razón de género en cualquiera de sus modalidades. Para atender este tipo de situación, la UPR ha trabajado un *Procedimiento para tomar acción informal o formal sobre querellas de hostigamiento sexual o discrimen por razón de género*, contenidas en la Carta Circular Núm. 95-06 de la Oficina del Presidente¹⁰.

Si el querellante es empleado, debe dirigirse preferiblemente a su supervisor, decano o director de la unidad a la cual está adscrito. Estos funcionarios deben referir el asunto inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos. También podrá referirse a la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, cuya dirección electrónica es <http://www.uprrp.edu/rectoria/eoo/hostigamiento.html>

⁹ Anejo 8

¹⁰ Anejo 9

Si el querellante es estudiante deberá referirse a la Oficina del Procurador Estudiantil. Allí será orientado sobre los procedimientos investigativos y los servicios disponibles o puede acceder la página electrónica <http://procurador.uprrp.edu>.

Si el querellado no fuera parte de la comunidad universitaria, deberá canalizar la situación a través de la Oficina del Asesor Legal del Recinto.

La querrela podrá ser inicialmente formulada de manera verbal o por escrito, según lo prefiera el querellante. La misma deberá contener el nombre del querellante, dirección residencial y postal, teléfono, nombre de testigos y del querellado y una relación sucinta de los hechos y la fecha en que ocurrieron.

Los procesos serán estrictamente confidenciales, dentro de los recursos disponibles en la UPR.

3. Protocolo para Manejar Incidentes de Violencia Doméstica

La Ley 54 de 15 de agosto de 1989 define la violencia doméstica como todo patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física, psicológica o verbal; intimidación o persecución contra uno o varios miembros de la familia o contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, pareja consensual o contra la persona con quien haya procreado un hijo o hija, para causarle daño a sus bienes, y realizado por algún miembro cercano de la familia, tutor, guardián, cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o pareja consensual o la persona cuyo autoridad, protección o cuidado que

se encuentra la familia. El Recinto de Río Piedras ha diseñado un Protocolo para Manejar Incidentes de Violencia Doméstica, sus víctimas y agresores¹¹.

Tomando en consideración la diversidad de factores que pueden incidir dentro del entorno universitario y salvaguardando la confidencialidad en el trámite de estos incidentes, se trabaja un Plan de Seguridad Individualizada para Incidentes de Violencia Doméstica y entre Parejas del Recinto. Este Plan integra los servicios necesarios para atender con prontitud, confidencialidad y agilidad en cada caso.

Las oficinas y funcionarios a cargo de Instrumentar el Plan son:

- a. Director de DSMR y su personal - Los números de extensión para comunicarse son: 3131, 3535, 5312 y 2020.
- b. Oficial de Cumplimiento y Acción Afirmativa del Recinto de Río Piedras - es el coordinador general del Plan. El número de extensión es la 7573.
- c. Director de la Oficina de Recursos Humanos- La extensión es: 84400.
- d. Director de la Oficina del Asesor Legal - Las extensiones son 3010, 2332 y 2336.
- e. Procurador Estudiantil - extensiones 4660 y 2780.

4. Guías para el manejo y prevención de agresión sexual

Los incidentes de agresión sexual están tipificado en el Código Penal de Puerto Rico como delitos graves y el manejo de las situaciones relacionadas está regulado bajo el Clery Act. La atención y ayuda de víctimas de agresión sexual requiere

¹¹ Anejo 10

la integración de servicios especiales y multidisciplinarios. En el Recinto estos casos se atienden bajo las Guías para el Manejo de Víctimas/Sobrevivientes de Agresión Sexual en Salas de Emergencias y Centros de Salud¹², así como los requisitos para estas situaciones establecidas por el Departamento de Justicia Federal. Cualquero persona que sea víctima de una agresión sexual en el Recinto, debe referirse de inmediato a la DSMR o un profesional de ayuda. De esta manera se podrá instrumentar con la premura y confidencialidad requerida los apoyos físicos y emocionales, lo que puede incluir servicios de primeros auxilios, traslado a una unidad de cuidado médico de emergencia, servicios de escolta, orientación sobre los servicios institucionales de apoyo emocional dentro y fuera del Recinto. Es necesario señalar la importancia de que la víctima reciba la atención requerida para esta situación, por lo que si cualquier funcionario toma conocimiento de un incidente de agresión no reportado debe obtener el consentimiento de la víctima y proceder a notificar el delito a la DSMR para los procedimientos correspondientes. Una vez informado el incidente, el Director de la DSMR coordinará los apoyos para la investigación y manejo del caso con la Policía Estatal y su Unidad de Delitos Sexuales y el Centro de Ayuda de Víctimas de Violación al teléfono (787) 765-2412. Además, se asegurará que la víctima recibe orientación para preservar la evidencia médico-legal que permitirá establecer los aspectos forenses y legales del caso.

5. Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Maltrato de Menores

¹² Anejo 11

El Registro de ofensores sexuales y abuso contra menores proporciona datos relevantes y valiosos relacionados a la información de las personas registradas como convictas de este delito.

El Recinto de Río Piedras en cumplimiento de la Ley provee acceso al Registro Nacional de Ofensores Sexuales a través del siguiente enlace: www.uprrp.edu/seguridad/ofensores.php. Para obtener información del registro Nacional de Ofensores Sexuales, puede acceder la página: www.nsopr.gov. Anualmente se informará a la comunidad universitaria sobre la disponibilidad de los registros relacionados.

El Registro de PR de ofensores sexuales incluye fotos y detalles sobre los agresores. Puede accederse también a través de la página de la Policía de Puerto Rico: www.policia.gobierno.pr.

V. Recomendaciones para la Prevención de Incidentes Delictivos a la Comunidad Universitaria

El Recinto de Río Piedras como Institución académica tiene la responsabilidad y el compromiso de brindar todo el apoyo para lograr seguridad y protección para todos. Contamos con diversos mecanismos, oficinas y funcionarios a cargo del componente de seguridad. A su vez, mantenemos a nuestra comunidad informada sobre todo lo relacionado a la seguridad, Incidentes delictivos y personal de apoyo. No obstante, es importante crear conciencia que la seguridad es un asunto que nos concierne a todos y cada uno de nosotros. Como miembros de esta comunidad universitaria debemos velar por nuestra seguridad y la de los demás. A continuación se

ofrecen algunas recomendaciones a fines de establecer estrategias y nuevos mecanismos para protección de todos.

Algunas recomendaciones para protección de la persona y la propiedad:

- Cierre con llave la puerta cuando sale y aún cuando está en el hogar.
- Mantenga la llave de su residencia separada de la llave del automóvil.
- Mire alrededor antes de entrar a su residencia.
- No deje las llaves de la residencia en lugares visibles y públicos.
- No se debe abrir la puerta a extraños. Escolte siempre a los invitados hasta el frente de la residencia.
- Efectos personales como carteras, computadoras, calculadoras, entre otras, nunca deben ser dejados sin atender.
- Proteja las pertenencias de valor de la oficina o residencia.
- Siempre ponga seguro a su automóvil y no deje propiedad de valor en el mismo.
- Evite caminar solo en la noche, por atajos o en lugares oscuros.
- Esté alerta a su alrededor. Si sospecha que lo siguen, corra en dirección contraria hacia un lugar seguro o con otras personas.
- Mantenga las llaves del auto o de la residencia a mano.
- Si observa personas sospechosas, Informe Inmediatamente a la Oficina de Seguridad o alguna figura de autoridad en el Recinto.
- Reporte cualquier incidente delictivo o sospechoso.

- Manténgase informado sobre todo lo relacionado con la seguridad en su Recinto. Puede acceder a través de la página principal del WEB o solicitar Información en la Oficina de Seguridad.

